



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 27 de octubre de 2021 190

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 2053-A-2021	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Promotora de Vivienda Chiapas.	1
Pub. No. 2054-A-2021	IEPC/CG-A/239/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual de este Organismo Electoral Local para el Ejercicio Fiscal 2022.	5
Pub. No. 2055-A-2021	IEPC/CG-R/005/2021.- Resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se aprueba el Dictamen de Pérdida de Registro de los Partidos Políticos Locales, NUEVA ALIANZA CHIAPAS y PARTIDO POPULAR CHIAPANECO, al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que se eligieron Diputaciones Locales por ambos Principios y Miembros de Ayuntamiento de la Entidad.	409
Pub. No. 2056-A-2021	IEPC/CG-R/006/2021.- Resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se aprueba el Dictamen de Pérdida de Registro de los Partidos Políticos Nacionales, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO y FUERZA POR MÉXICO, al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que se eligieron Diputaciones Locales por ambos Principios y Miembros de Ayuntamiento de la Entidad.	443
Pub. No. 2057-A-2021	Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.	484



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 2058-A-2021 Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL BIEN INMUEBLE 1.- VEHÍCULO MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA, COLOR NEGRO CON FRANJAS VERDES, MODELO 2015, NÚMERO DE SERIE 3SCPZWEE7F1001764, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN N78AU PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo a la Carpeta de Investigación número 0087-101-3401-2021. 485

Avisos Judiciales y Generales:**486**

PUBLICACIONES ESTATALES

Publicación No. 2053-A-2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Los Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno de la Promotora de Vivienda Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción VI del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas; y,

Considerando

Una de las acciones prioritarias de este Gobierno, es lograr un eficiente y eficaz funcionamiento de los Organismos Públicos que integran la Administración Pública Estatal, así como la optimización de sus recursos, con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de la población chiapaneca, por lo que, resulta de gran relevancia mantener actualizado el marco jurídico que regula dicho funcionamiento.

Mediante Decreto número 318, publicado en el Periódico Oficial número 204, Tomo III de fecha 16 de diciembre de 2009, fue creado el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Promotora de Vivienda Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que tiene por objeto la planeación, formulación, desarrollo y ejecución de programas tendientes a solucionar las necesidades de vivienda en la Entidad, así como promover la inversión y atracción de recursos que permitan el fomento y promoción de la vivienda, a través de la administración, institución y gestión de instrumentos legales y financieros que para esos efectos se requieran.

En este sentido para dar cumplimiento a su objeto, en la ejecución de programas tendientes a solucionar necesidades de vivienda en la Entidad, principalmente en el apoyo a la población de escasos recursos económicos, con la finalidad de dichas personas se encuentren en posibilidad de adquirir un patrimonio propio mediante los desarrolladores de vivienda, a través de la administración, institución y gestión de instrumentos legales y financieros.

Es por ello que el acceso a la vivienda es un tema que impacta el desarrollo social del Estado, por lo que mediante Decreto número 037, publicado en el Periódico Oficial número 073, Tomo III, de fecha 18 de diciembre de 2019, se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, en el que este Organismo Público se sectoriza a la Secretaría de Bienestar, en congruencia con el objeto de dicha Dependencia estatal, considerándose que resulta idónea para colaborar con la Promotora de Vivienda Chiapas en el cumplimiento de su objeto.

Por lo anterior y, con la finalidad de estar acorde con la nueva estructura orgánica de la Promotora de Vivienda Chiapas, se requiere de la actualización del marco jurídico que regule la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos y de aquellos que han sufrido adecuaciones, mismos que al momento de ejercer sus atribuciones, cuenten con el fundamento jurídico que los regule y determine, con el fin de garantizar el cumplimiento al objeto por el que fue creado y a la vez otorgar certeza jurídica a la ciudadanía.



Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, los ciudadanos integrantes de la Junta de Gobierno de la Promotora de Vivienda Chiapas, tenemos a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Promotora de Vivienda Chiapas

Artículo Único.- Se **reforman:** la fracción V del artículo 5; las fracciones XXI y XXII del artículo 13; el primer párrafo del artículo 16; la fracción XIV del artículo 23; la fracción XVIII del artículo 25 y el artículo 35. Se **adicionan:** la fracción XV al artículo 23; la fracción XIX al artículo 25. Se **derogan:** la fracción XI del artículo 7; la fracción XXIII del artículo 13; la fracción XVI del artículo 27; el Capítulo IV de las Jurisdicciones de las Delegaciones y Atribuciones de sus Titulares; los artículos 32 y 33 del Reglamento Interior de la Promotora de Vivienda Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos...

I. a la IV...

V. Órganos Administrativos: A la Dirección General, Direcciones, Unidad de Apoyo Administrativo, Áreas, y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Promotora de Vivienda Chiapas.

VI. a la VII...

Artículo 7.- Para la realización...

I. a la X...

XI. **Se deroga.**

Artículo 13.- El Director General...

I. a la XX...

XXI. Fomentar y ejecutar directamente o a través de terceros, programas de vivienda progresiva o vivienda terminada, atendiendo en lo general a la demanda de suelo urbano para vivienda familiar, debiendo informar periódicamente a la Junta de Gobierno.

XXII. Promover apoyos a la población afectada a consecuencia de daños ocasionados por desastres naturales o fenómenos perturbadores, consistentes en la construcción reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento en materia de vivienda vía subsidio, subvenciones y/o aportaciones no reintegrables, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y normatividad vigente.

XXIII. **Se deroga.**

XXIV...

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos competencia de la PROVICH, los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, Áreas y Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:



I. a la XXV...

Artículo 23.- El titular de la Dirección de...

I. a la XIII...

XIV. Generar estudios técnicos preliminares para el desarrollo de proyectos de vivienda en los diversos predios patrimonio de la PROVICH, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

XV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- El titular de la Dirección de...

I. a la XVII...

XVIII. Proporcionar apoyos a la población afectada a consecuencia de desastres naturales, mediante subsidios, subvenciones y/o aportaciones no reintegrables, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y normatividad vigente.

XIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 27.- El titular de la Dirección de...

I. a la XV...

XVI. **Se deroga.**

XVII. a la XXVIII...

Artículo 32.- Se deroga.

Artículo 33.- Se deroga.

Artículo 35.- El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Directores, serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Director General.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación del presente Decreto, el Director General, resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización de la PROVICH, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Quinto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación del presente Decreto.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, artículo 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; 13 fracción V de la Ley Estatal de Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas de la Promotora de Vivienda Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Integrantes de la Junta de Gobierno

Presidente, Lic. Adriana Grajales Gómez, Secretaria de Bienestar.- Secretario Técnico, Lic. Ernesto Ortiz Ochoa, Director de Crédito, Cobranza y Patrimonio Inmobiliario de la Promotora de Vivienda Chiapas.- Vocales.- Lic. Ángel Carlos Torres Culebro, Secretario de Obras Públicas.- Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- , Mtro. César Amín Aguilar Tejada, Consejero Jurídico del Gobernador.- Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- Dr. Luis Manuel García Moreno, Secretario de Protección Civil.- **Rúbricas.**

